



# BOLETÍN ESTADÍSTICO

DICIEMBRE 2024



## Contenido

<b>1. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras .....</b>	<b>1</b>
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria.....	1
A. Tasas de Interés .....	1
B. Otras Resoluciones .....	1
<b>2. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada.....</b>	<b>5</b>
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones .....	5
A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios .....	5

# 1. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

## 1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

### A. Tasas de Interés

#### **Resolución No.539-12/2024 del 5 de diciembre de 2024.**

Establecer la tasa de interés en 19.55% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 5 de diciembre de 2024.

#### **Resolución No.540-12/2024 del 5 de diciembre de 2024.**

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por el incumplimiento del monto mínimo diario del 90.0% del encaje legal requerido, a aplicarse del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2024, así.

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Privados	54.99%	43.54%
Bancos Públicos (Banadesa)	25.00%	43.54%
Sociedades Financieras	49.84%	17.02%

### B. Otras Resoluciones

#### **Resolución No.576-12/2024 del 27 de diciembre de 2024.**

1. Realizar libre de gastos la primera inscripción por titular y suscriptor en el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras (BCH), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores.
2. Aprobar la nueva estructura de tarifas por los servicios de administración, custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH) y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto lleve el BCH, contempladas en el detalle siguiente:

Servicio	Propuesta Tarifa 2025
Administración y Custodia de Valores Gubernamentales (porcentaje anual sobre el saldo diario vigente colocado de cada una de las emisiones).	0.3500%
Cuota semestral por servicios electrónicos y mantenimiento para participantes directos en la DV-BCH y cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el BCH.	L27,940.00
Registro de cada inversionista.	Sin cobro
Mensajes por Operaciones en Mercado Secundario: Reportos Transferencias de Valores Facilidades Permanentes de Crédito e Inversión Pignoraciones, exceptuando los originados por orden judicial Emisión de estados de cuenta impresos adicionales Inversiones Obligatorias	L220.00 c/u

La cuota semestral de mantenimiento del servicio de custodia para participantes directos o intermediarios será debitada automáticamente por el BCH el 31 de enero y 31 de julio de cada año. Si las fechas mencionadas corresponden a un día inhábil el débito se realizará el día hábil siguiente.

3. Revisar al menos anualmente las tarifas por los servicios anteriormente indicados, tomando como referencia las variaciones de los costos operativos y administrativos de la DV-BCH y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto lleve el BCH.
4. Derogar la Resolución No.532-12/2023 emitida por el Directorio del BCH el 21 de diciembre de 2023.
5. Comunicar esa resolución a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las casas de bolsa, a las instituciones del sistema financiero nacional, a los fondos de previsión social, a la CNBS, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para los fines pertinentes.

Dicha Resolución entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

### **Acuerdo No.02/2024 del 27 de diciembre de 2024.**

Modificar los Artículos 22 y 36 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, contenidos en el Acuerdo No.04/2021 emitido por el Directorio de esta Institución el 20 de mayo de 2021, que en lo sucesivo se leerán así:

**“ARTÍCULO 22.** En las subastas de venta a tasa de interés múltiple (precio múltiple), las ofertas se adjudicarán a las tasas o precios demandados por el comprador de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a. Las ofertas aceptadas se ordenarán de forma ascendente respecto a la tasa de rendimiento demandada o descendente de precio para cada plazo.
- b. Se verificará la existencia de fondos para cubrir el valor a pagar por cada oferta.
- c. Los valores se adjudicarán en primer término a las ofertas que demanden las menores tasas de rendimiento o mayores precios.
- d. Se adjudicarán todas las ofertas aceptadas cuando el monto aprobado por cada plazo sea mayor al total de las ofertas que demanden tasas de rendimiento inferiores o iguales a la tasa de corte establecida.
- e. Cuando el monto aprobado resulte insuficiente para atender la demanda de valores, primero se distribuirá el monto, adjudicando al 100% las ofertas con las menores tasas de rendimiento o mayores precios siempre que éstas sean menores a la tasa de corte, hasta agotar el monto aprobado; luego, si resultare un remanente del monto aprobado, éste se adjudicará proporcionalmente entre las ofertas presentadas a la tasa de corte.”

**“ARTÍCULO 36.** La adjudicación de las ofertas de venta aceptadas se hará en la forma siguiente:

- a. Solo se aceptarán las ofertas cuya tasa de rendimiento sea igual o mayor a la tasa de rendimiento a la que originalmente se compraron los valores, a su precio equivalente calculado en la fecha de compra por parte del BCH.
- b. Las ofertas aceptadas se ordenarán en forma descendente respecto a las tasas ofrecidas, o sea, en forma ascendente respecto a los precios ofrecidos.
- c. El BCH comprará los valores según el método de adjudicación que establezca la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), hasta cubrir el monto a comprar en cada subasta.
- d. En las subastas de reporto sólo se aceptarán las ofertas cuya tasa premio sea igual o superior a la tasa mínima que establezca el CTL siguiendo los lineamientos de la COMA.
- e. En la adjudicación de subastas de reporto a tasa de interés múltiple, las ofertas se ordenan en forma descendente respecto a las tasas de interés o tasas premio ofrecidas. Las ofertas con las mayores tasas de interés o tasas premio se adjudican al 100% y las ofertas con tasas de interés inferiores son aceptadas hasta agotar el monto total aprobado; luego, si resultare un remanente del monto aprobado, éste se adjudicará proporcionalmente entre las ofertas presentadas a la tasa de interés o tasa premio de corte.”

### **Resolución No.578-12/2024 del 27 de diciembre de 2024.**

1. Instruir a las instituciones del sistema financiero lo siguiente:
  - a. Las instituciones del sistema financiero mantendrán el encaje sobre depósitos a la vista, a plazo y de ahorro, lo mismo que sobre reservas matemáticas representadas por contratos de ahorro,

capitalización y ahorro y préstamo, así como cualesquiera otras cuentas del pasivo o recursos provenientes del público para invertir o prestar, en forma directa o indirecta, en moneda nacional o extranjera, independientemente de su documentación y registro contable. Se exceptúan del requerimiento de encaje los recursos que las instituciones del sistema financiero obtengan mediante préstamos internacionales o reciban en préstamo o depósito de parte de otras instituciones sujetas a encaje. Tampoco estarán sujetos a encaje los recursos captados a través de las bolsas de valores por colocación de las obligaciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, cuando se efectúe de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el BCH, en coordinación con la CNBS. Asimismo, no estarán sujetas a los requerimientos de encaje las operaciones de reporto realizadas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, en las que las instituciones del sistema financiero actúen como reportadas mediante la utilización de valores gubernamentales u otros títulos valores que para este propósito previamente califique la CNBS.

- b. Para los recursos captados del público en moneda nacional, el requerimiento de encaje se mantendrá en diez por ciento (10.0%), de igual modo, el requerimiento de inversiones obligatorias en moneda nacional será de tres por ciento (3.0%).
  - c. Para los recursos captados del público en moneda extranjera, se mantiene el requerimiento de encaje en doce por ciento (12.0%) y el de inversiones obligatorias de doce por ciento (12.0%).
  - d. La posición de encaje en moneda nacional y extranjera de las instituciones del sistema financiero se establece cada catorce (14) días calendario, comenzando un día jueves y finalizando un día miércoles. La tasa de encaje se aplicará a los promedios diarios registrados en los saldos de los depósitos y demás obligaciones sujetas a encaje durante la catorcena inmediata anterior.
  - e. El encaje en moneda nacional y extranjera se constituirá, en su totalidad, en depósitos a la vista en el BCH y deberá mantenerse un monto mínimo diario equivalente al ochenta por ciento (80.0%) del mismo.
  - f. Las instituciones del sistema financiero deberán reportar a la CNBS la información del encaje que comprenda el período de catorce (14) días, dentro de los siguientes cinco (5) días calendario.
  - g. Si la CNBS advierte deficiencias de encaje e inversiones obligatorias aplicará las sanciones señaladas en los Artículos 53 de la Ley del BCH y 45 de la Ley del Sistema Financiero. Las instituciones del sistema financiero que incurran en deficiencias reiteradas en el cumplimiento de la posición de encaje e inversiones obligatorias se sujetarán a lo previsto en la Ley del Sistema Financiero.
2. Derogar la Resolución No.457-10/2024, emitida por el Directorio del BCH el 24 de octubre de 2024.
  3. Comunicar la presente resolución a las instituciones del sistema financiero nacional para su cumplimiento, a la CNBS y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.

Dicha resolución entró en vigencia a partir de la catorcena que inició el 9 de enero de 2025.

[Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en diciembre de 2024](#)

## 2. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada

### 1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones

#### A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios

##### **La Gaceta No.36,704 del 2 de diciembre de 2024.**

##### **Acuerdo Ejecutivo No.673-2024 del 31 de octubre de 2024.**

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Secretaría de Finanzas (Sefin) para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por US\$80,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Programa de Recuperación Sostenible del Lago de Yojoa, Honduras".

##### **La Gaceta No.36,717 del 17 de diciembre de 2024.**

##### **Acuerdo Ejecutivo No.683-2024 del 12 de noviembre de 2024.**

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir un Contrato de Préstamo y un Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por US\$5,100,000.00 y US\$2,700,000.00, respectivamente, recursos destinados para la ejecución del "Proyecto Desarrollo Bajo en Carbono, Climáticamente Resiliente e Inclusivo en las Cuencas de El Cajón y el Lago de Yojoa en Honduras".

##### **La Gaceta No.36,717 del 17 de diciembre de 2024.**

##### **Acuerdo Ejecutivo No.684-2024 del 12 de noviembre de 2024.**

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba dos Contratos de Préstamo y un Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión con el BID, hasta por US\$50,000,000.00, US\$5,100,000.00 y US\$2,000,000.00, en su orden, recursos destinados para la ejecución del "Programa BID Clima: Descarbonización de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Apoyo a la Sostenibilidad Financiera".

##### **La Gaceta No.36,717 del 17 de diciembre de 2024.**

##### **Acuerdo Ejecutivo No.685-2024 del 13 de noviembre de 2024.**

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el BCIE, hasta por US\$300,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Proyecto de Construcción de la Presa Multipropósito El Tablón, Etapa I".

**La Gaceta No.36,717 del 17 de diciembre de 2024.**

**Acuerdo Ejecutivo No.686-2024 del 19 de noviembre de 2024.**

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir un Acuerdo de Crédito a la Exportación con Unicredit Bank of Austria AG, hasta por EUR12,000,000.00, recursos destinados a la ejecución del "Proyecto Puentes Libertad".

**La Gaceta No.36,717 del 17 de diciembre de 2024.**

**Acuerdo Ejecutivo No.687-2024 del 25 de noviembre de 2024.**

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir un Acuerdo de Financiamiento con la Asociación Internacional de Fomento, hasta por US\$187,000,000.00, recursos destinados a la ejecución del "Proyecto Conectividad Sostenible de Honduras".

**La Gaceta No.36,717 del 17 de diciembre de 2024.**

**Acuerdo Ejecutivo No.691-2024 del 27 de noviembre de 2024.**

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, hasta por US\$50,000,000.00, recursos destinados a la ejecución del "Programa de Igualdad de Género e Inclusión Social".

**La Gaceta No.36,720 del 20 de diciembre de 2024.**

**Decreto Ejecutivo No.PCM 40-2024 del 19 de diciembre de 2024.**

La Presidenta Constitucional de la República decretó autorizar e instruir al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), para que con fondos propios otorgue de inmediato y conforme a su Ley Constitutiva, un alivio financiero a favor de aproximadamente 15,167 familias afectadas en sus préstamos de vivienda por el incremento de las tasas de interés en el sistema bancario, desde 0.5 hasta 8.7 puntos porcentuales reportados hasta finales de octubre de 2024. El alivio debe aplicarse de forma retroactiva y estratificada a partir de enero de 2023.

**La Gaceta No.36,725 del 27 de diciembre de 2024.**

**Acuerdo Ejecutivo No.699-2024 del 9 de diciembre de 2024.**

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), hasta por US\$70,000,000.00, recursos destinados a la ejecución del "Programa de Preinversión e Inversión Pública en Honduras".

**La Gaceta No.36,725 del 27 de diciembre de 2024.**

**Acuerdo Ejecutivo No.700-2024 del 9 de diciembre de 2024.**

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir un Contrato de Préstamo con

el CAF, hasta por US\$40,000,000.00, recursos destinados a la ejecución del “Programa de Crédito para el Subsector Cafetalero y Fortalecimiento Institucional al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (Banadesa)”.

**La Gaceta No.36,727 del 30 diciembre de 2024.**

**Acuerdo CREE-140-2024 del 30 de diciembre de 2024.**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) acordó aprobar un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de 159.82 USD/MWh a trasladar a las tarifas del usuario final de la ENEE, conforme con lo que manda el Artículo 21, letra A, de la Ley General de la Industria Eléctrica. Adicionalmente, aprobar una tasa de interés trimestral equivalente a 2.6325%, conforme con la propuesta presentada por la ENEE y que se utilizará en los próximos ajustes trimestrales mediante los cuales se realizará la recuperación del saldo diferido. También, ordenar a la ENEE el registro de un monto de USD 110,000,000.00 en una cuenta de saldo diferido que deberán considerarse para ser recuperados en los tres ajustes tarifarios siguientes.

Asimismo, aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE a partir de enero de 2025, de conformidad con la tabla siguiente:

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-mes	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	57.87		4.9239
Consumo mayor de 50 kWh/mes	57.87		
Primeros 50kWh/mes			4.9239
Sigüientes kWh/mes			6.4072
Servicio General en Baja Tensión	57.87		6.4031
Servicio en Media Tensión	2,550.00	321.1398	4.3117
Servicio en Alta Tensión	6,375.00	277.2345	4.0788

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-mes	L/kWh
Alumbrado Público	65.63	5.0669